COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.8.2025
COM(2025) 472 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

relativo a la no aplicación de derechos de aduana a las importaciones de determinadas mercancías

ANEXO

Código de la NC 2025[1]	**Descripción**
0306 11 90	Langostas (*Palinurus* spp., *Panulirus* spp., *Jasus* spp.) congeladas, incluso ahumadas, peladas o sin pelar, incluidas las langostas sin pelar cocidas en agua o al vapor (excepto las colas de langostas)
0306 12 10	Bogavantes (*Homarus* spp.) enteros congelados, incluso ahumados o cocidos en agua o al vapor
0306 12 90	Bogavantes (*Homarus* spp.) congelados, incluso ahumados, pelados o sin pelar, incluidos los bogavantes sin pelar cocidos previamente en agua o al vapor (excepto los enteros)
0306 32 10	Bogavantes (*Homarus* spp.), vivos
1605 30 90	Preparaciones y conservas de bogavante (exc. solamente ahumados; exc. carne de bogavante cocida, destinada a la industria de la transformación para la fabricación de manteca de bogavante, terrinas, sopas o salsas)

[1] Los códigos de la nomenclatura proceden de la nomenclatura combinada, conforme a lo definido en el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, válidos en el momento de la publicación del presente Reglamento y, *mutatis mutandis*, en su versión modificada por la legislación posterior.